POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202635000249
Fecha: 22/04/2026
Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000249

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica SASI-6105-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución Rectoral No. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comité de Orientación y Seguimiento COS mediante Acta Número 10 del día 17 de febrero de 2026, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

2. Que, por Resolución de Inicio Nro. S 202635000138 del 24 de febrero del 2026, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-6105-2026, que tiene por objeto: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

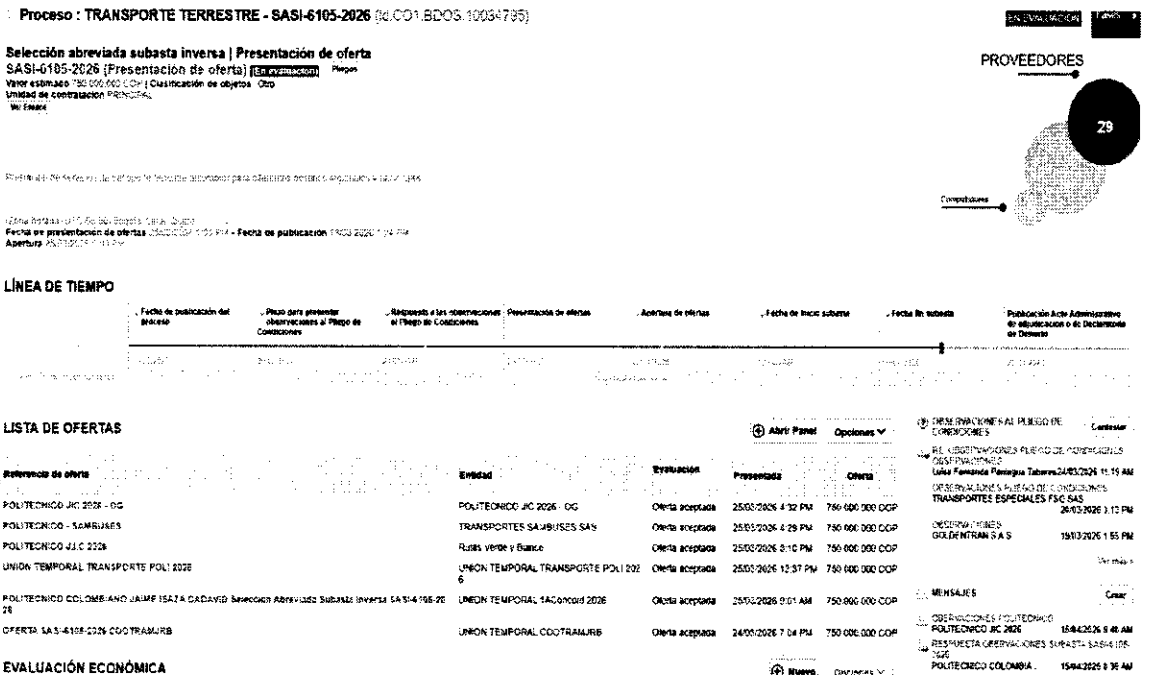
3. Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico.

4. Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000),** con cargo al Certificado de

RESOLUCIÓN

Disponibilidad Presupuestal CDP #1930 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

5. Que el día veinticinco (25) de marzo de 2026, dentro del término señalado para el cierre, se recibieron seis (06) OFERTAS, así:



5. Que, mediante evaluación preliminar fechada el día veintisiete (27) de marzo de 2026, se solicitó a los seis proponentes para subsanar y así cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

6. Que, mediante evaluación definitiva del nueve (09) de abril del 2026, luego de observaciones recibidas, quedaron habilitados para participar en la subasta los seis oferentes conforme a la regla de subsanabilidad consagrada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por la Ley 1882 de 2018.

7. Que, el día diez (10) de abril de 2026 a las 10:00 A.M, se llevó a cabo la programada Subasta Inversa Electrónica del proceso SASI-6105-2026, a través de la plataforma de contratación pública Secop II, obteniéndose como resultado la mejor oferta económica presentada por:

UNION TEMPORAL 1AConcord 2026, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($356.250.000) y por cumplir con el margen de descuento mínimo entre lances del 2% conforme lo establecieron los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso.

RESOLUCIÓN

8. Que, dado el porcentaje de ahorro de la oferta supera el 20% respecto del presupuesto oficial del proceso, el proponente UNION TEMPORAL 1AConcord 2026 fue requerido por la Entidad para efectos de verificar que su ofrecimiento no es artificialmente bajo, determinar objetivamente su capacidad operativa para la ejecución de los ítems ofertados y que su oferta no ponga en riesgo el cumplimiento del contrato ni el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que dentro del término el oferente NO respondió al requerimiento.

10. Dado lo anterior, se desestima la oferta, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo en su CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015, numeral 29 que reza: *"29. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones" (Cursiva fuera de texto).*

11. Que, por lo anterior, el contrato se adjudicará al segundo oferente en lista quien presentó un lance válido y el cual no fue requerido por precio presuntamente artificialmente bajo dado que su margen de descuento no supera el 20%, es decir, al oferente RUTAS VERDE Y BLANCO SAS con NIT: 811010525-1, representada legalmente por FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía: 71.905.162, el contrato es "tipo bolsa" o "monto agotable", lo cual significa que el valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($750.000.000) IVA INCLUIDO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal #1930 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley, por el término de 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso.

En atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto el contrato con objeto: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales., se adjudicará al oferente RUTAS VERDE Y BLANCO SAS con NIT: 811010525-1, representada legalmente por FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía: 71.905.162, el contrato es "tipo bolsa" o "monto agotable", lo cual significa que el valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($750.000.000) IVA INCLUIDO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal #1930 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley, por el término de 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

Dado en Medellín, el 21 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada Contratista Coordinación de Adquisiciones.		21/04/2026
Revisó	Jemay Chacón Tabares Director Jurídico		21/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			